

AUTO No. **10216**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.  
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

**03 FEB 2014**

**CONSIDERANDO**

Que mediante escrito recibido el día 30 de Diciembre de 2013, el señor ADALBERTO QUINTERO CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.807.492 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal de la Firma QUINBAIZ & CIA S EN C., identificada con NIT No.82.3000734-3, solicita a esta Corporación permiso para Talar la Cantidad de OCHENTA Y CUATRO (84) árboles de las especies: Jobo (64), Uña de Gato (03), Matarratón (06), Roble (05), Carbonero (01), Corozo (01), Piñisco (01), SP Desconocida (01), Mamón (01) y Totumo (01), los cuales se encuentran plantados en la Carrera 3A entre Calles 24G y 25, Manzana 0003, Lote 203 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Admitase la solicitud presentada por el señor ADALBERTO QUINTERO CARABALLO, identificado con cédula de ciudadanía No.6.807.492 expedida en Sincelejo – Sucre, en su calidad de Representante Legal de la Firma QUINBAIZ & CIA S EN C., identificada con NIT No.82.3000734-3, encaminada a obtener permiso para Talar la Cantidad de OCHENTA Y CUATRO (84) árboles de las especies: Jobo (64), Uña de Gato (03), Matarratón (06), Roble (05), Carbonero (01), Corozo (01), Piñisco (01), SP Desconocida (01), Mamón (01) y Totumo (01), los cuales se encuentran plantados en la Carrera 3A entre Calles 24G y 25, Manzana 0003, Lote 203 de la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

**SEGUNDO:** Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

**TERCERO:** Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

**CUARTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Luisa Fernanda Jiménez*  
**LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS**  
Secretaria General  
**CARSUCRE**